

## Memoria Justificativa

Licitación para la adjudicación puesta en servicio de la ZBE y APR enlazando con el expediente de aprobación inicial de la ordenanza, relacionada con las dos actuaciones solicitadas.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL “CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE UNA ZONA DE BAJA EMISIONES, ÁREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA EN LA CIUDAD DE PARLA CON FINANCIACION PROPIA”. SIN LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA.

PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO. SEGUNDA CONVOCATORIA

COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1, PROYECTO 1, SUBPROYECTO S203 (C01.I01. P01.S203)

MEDIDA: ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA.

El Proyecto que se licita, se encuentra dentro de la Actuación 1 Y 2 del programa de ayudas, como subproyecto según Anexo I Orden HFP 1030/2021):

Código de solicitud: ZBEMRR/22/00111

<b>Actuación 1.</b>	<b>Código/ID Actuación: P01 L2-20220929-1</b>
<b>Título:</b> Implantación, puesta en funcionamiento y fortalecimiento una zona de bajas emisiones (ZBE), plataforma informática, dispositivos de regulación de los accesos y de gestión de la movilidad, sensores de calidad del aire y contaminación acústica	
<b>Tipo de Actuación de la lista de actuaciones financiables:</b> 01. Actuaciones de implantación de la Zonas de Bajas Emisiones.	
<b>Actuación 2.</b>	<b>Código/ID Actuación: P02 L2-20220929-1</b>
<b>Título:</b> Implementación de sistema de área de prioridad residencial (APR), sistema de regulación de aparcamiento interior a la zona de bajas emisiones, implantación de la zona regulada de rotación y exclusiva de residentes	
<b>Tipo de Actuación de la lista de actuaciones financiables:</b> 02. Actuaciones complementarias a una ZBE existente o de nueva implantación.	

## ANTECEDENTES

Por parte del Ayuntamiento de Parla, en el marco de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las Bases reguladoras para el Programa de Ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se decide en Junta de Gobierno Local proceder a solicitar dichas ayudas para poder desarrollar el proyecto, obra y mantenimiento de la implantación de una zona de bajas emisiones (ZBE) y un área de prioridad residencial (APR).

El ayuntamiento de Parla, en una apuesta por la promoción de la movilidad activa, el transporte colectivo y saludable y la integración multimodal, licita la redacción del proyecto constructivo y ejecución de la obra de la implantación de una zona de bajas emisiones y un área de prioridad residencial. El ayuntamiento enmarca este contrato dentro del “Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano” en la segunda convocatoria del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para financiar proyectos públicos. Esta inclusión conlleva una serie de requisitos en el presente contrato que se desarrollan en el presente pliego, especialmente en cuanto a la normativa aplicable.

Una zona de bajas emisiones (ZBE) es un área delimitada por una administración pública que, en ejercicio de sus competencias, limita progresivamente el acceso, la circulación y el estacionamiento de vehículos con el objetivo de reservar el uso de algunas calles y disminuir los niveles de contaminación, tanto atmosférica como acústica. Esta delimitación es de utilidad, para promover zonas urbanas más seguras reduciendo las víctimas de accidentes de tráfico, así como para generar espacios urbanos más habitables e inclusivos socialmente.

En este sentido, el establecimiento de zona de bajas emisiones (ZBE), en la que se prevé la limitación del acceso, contribuirá al cumplimiento de los objetivos mencionados anteriormente. Por tanto, se trata esencialmente de un cambio en la regulación, que preferentemente y de forma complementaria irá acompañado de cambios físicos en el entorno urbano para potenciar un cambio en el modelo de movilidad donde la pieza fundamental sea la de facilitar los movimientos a pie con la máxima libertad posible.

Estas actuaciones desarrollan propuestas incluidas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Parla (PMUS), aprobado en el año 2012, una vez adaptadas a la realidad existente permiten consolidar una parte significativa de las líneas estratégicas sectoriales contempladas en el PMUS:

- Línea estratégica I. Disminución de las externalidades causadas por el tráfico privado
- Línea estratégica II. Fomentar los viajes no motorizados inter e intradistritos
- Línea estratégica III. Fomento de la utilización del transporte colectivo tanto urbano como interurbano.
- Línea estratégica V. Planeamiento sostenible
- Línea estratégica VI. Incrementar la comunicación y sensibilización ciudadana en materia de movilidad sostenible.

## 1. Definición del objeto del contrato:

### 1.1. Definición del Objeto

(la descripción se encuentra en el estudio y anteproyecto para la determinación y diseño de una zona de bajas emisiones (ZBE) en la ciudad de Parla:

El objeto del “CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO, EJECUCIÓN DE LA OBRA, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ZONA DE BAJAS EMISIONES (ZBE) Y UN ÁREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL (APR) EN LA CIUDAD DE PARLA” es la definición a nivel de proyecto constructivo de las unidades de obra que es necesario ejecutar para lograr materializar la zona de bajas de emisiones (ZBE) y área de prioridad residencial (APR), así como su mantenimiento integral durante los dos primeros años.

### 1.2. Código/s CPV:

La codificación del presente contrato, estimada por la asistencia técnica e, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV es la siguiente:

- 35120000-1 Sistemas y dispositivos de vigilancia y seguridad
- 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información
- 72000000-5 Servicios TI
- 98351110 - Servicios de aplicación de la reglamentación de aparcamientos
- 63712400 - Servicios de estacionamiento

### 1.3. Legislación en la que se amparan las Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”.

La **Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética** en su artículo 14.3 obliga a todas las ciudades españolas de más de 50.000 habitantes a establecer Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) urbanas como medida esencial para la mejora de la calidad del aire y, en consecuencia, para conseguir un ambiente más saludable para la ciudadanía. El establecimiento de este tipo de zonas en estos municipios deberá realizarse antes del 2023 y será necesaria la articulación de distintas medidas a favor de una movilidad sostenible y saludable, además de las restricciones y regulaciones de tráfico previstas.

Además, el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 121, de 21/05/2021, recogía en el Título IV (Movilidad sin emisiones y transporte), artículo 14 (Promoción de movilidad sin emisiones) que: *“los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares, así como los municipios de más de 20.000 habitantes que superen los valores límite de los contaminantes regulados (...) adoptarán antes de 2023 Planes de Movilidad Urbana Sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad, incluyendo al menos: a) El establecimiento de zonas de bajas emisiones antes de 2023...”*

Según la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local**, el Ayuntamiento tiene como competencia en base al artículo 25, diferentes servicios a sus ciudadanos que se listan;

#### **“Artículo 25**

1. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*
  - a) *Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.*
  - b) *Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*
  - c) *Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*
  - d) **Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.**
  - e) *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*
  - f) *Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.*
  - g) **Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.**

- h) *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*
- i) *Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*
- j) *Protección de la salubridad pública.*
- k) *Cementerios y actividades funerarias.*
- l) *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) *Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*
- n) *Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.*
- o) *Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

**Por tanto, en base a la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética está obligado a establecer Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) urbanas como medida esencial para la mejora de la calidad del aire y, en consecuencia, para conseguir un ambiente más saludable para la ciudadanía y la competencia conferida según el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre el tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.**

#### **1.4. División en lotes: NO**

No se considera conveniente la división en lotes de la presente licitación, debido al carácter unitario de los trabajos a realizar, así como la especialización y particularidad del mismo

En este caso, la motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y que conlleva buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. La integración de todos los servicios relacionados con el objeto del presente contrato en un único lote permite optimizar los recursos y mejorar su eficacia y eficiencia.

Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen una “unidad operativa o funcional”; es decir, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.

Se exponen a continuación, de manera más detallada, los principales argumentos que justifican la concentración de todos los servicios que forman parte del objeto del contrato, en un solo lote:

- La existencia de un único interlocutor que permite:
  - Minimizar el riesgo de incumplimiento de los plazos exigidos para la ejecución de los trabajos, puesto que el retraso acarrearía pérdidas de financiación del proyecto.
  - Simplificar los trámites administrativos, informativos y operativos.
  - Reducir el tiempo de gestión al tratar con una única empresa.
- La coordinación entre los diferentes trabajos, al integrarse en un solo lote, mejora de manera evidente por los siguientes motivos:
  - No se dilata la ejecución del servicio con problemas de coordinación entre los distintos lotes, lo que causaría perjuicio en el cumplimiento de los plazos de la ejecución del contrato.
  - Se anulan las coincidencias y duplicidades de puestos de trabajo y medios materiales.
  - Se agiliza y flexibiliza el servicio al disponer de trabajadores que pueden asumir labores diversas.
  - Se favorece la disponibilidad de medios de reserva para la realización de las actividades y la interrelación entre todas las acciones del contrato.
  - El mantenimiento durante los dos primeros años coincide con la garantía de los equipos instalados por lo que se favorece que lo realice la misma empresa para evitar conflictos y problemas.

Por todo ello, no se considera conveniente la división en lotes de la presente licitación.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, la no división en lotes del contrato queda motivada por lo anteriormente expuesto.

**1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general: NO**

**1.6. Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO**

**1.7. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.**

Los trabajos objeto de la presente Licitación son:

- La **redacción del proyecto ejecutivo de SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE UNA ZONA DE BAJA EMISIONES, ÁREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL**, junto con la elaboración de los estudios, informes técnicos y

cuantas actuaciones le sean requeridas por la Administración en relación con el proyecto seleccionado, así como la realización de la ingeniería de detalle para la elaboración de los trabajos. Se contemplarán además los siguientes informes adicionales al proyecto constructivo a realizar:

- o Informe profesional del estudio de Seguridad y Salud
  - o Informe final del Colegio Profesional correspondiente, si procede.
- La **ejecución de las unidades** contempladas en el proyecto ejecutivo de SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE UNA ZONA DE BAJA EMISIONES, ÁREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL, así como las Pruebas y Puesta en Servicio necesarias.
  - **Elaboración de documentación** para la liquidación de las unidades y la redacción del Proyecto “según construido-ejecutado-implantado” o “As-built”.
  - El **servicio de mantenimiento integral** de las infraestructuras, instalaciones y la plataforma de gestión durante los dos primeros años de entrada en servicio que conlleva la ZBE y APR.

El proyecto incorporará todas las autorizaciones, comunicaciones, consensos de administraciones, obligación de contratos de suministros, boletines etc. necesarios para que la obra dé servicio completo.

Asimismo, la obra se entregará sin ninguna condición para ponerla en servicio, cumpliendo con lo establecido en La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas, norma específica que tiene como finalidad el desarrollar y concretar el mandato genérico del establecimiento de las ZBE.

El **Proyecto de ejecución** del SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE UNA ZONA DE BAJA EMISIONES, ÁREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL, para elaborar como parte del contrato deberá contener un análisis pormenorizado de la valoración de los trabajos a ejecutar con todos los documentos que justifiquen unidades, mediciones y precios.

1.- MEDICIONES

2.- CUADROS DE PRECIOS

2.1.- CUADRO DE PRECIOS Nº 1

2.2.- CUADRO DE PRECIOS Nº 2

3.- PRESUPUESTOS PARCIALES

4.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

*La Base de Precios para emplear deberá ser validada por el representante de la Administración.*

**El proyecto debe contener los Documentos que integran el proyecto, en conformidad con el artículo 233, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.** “Artículo 233 Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración

**1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:**

- a) Una **memoria** en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- b) Los **planos** de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- c) El **pliego de prescripciones técnicas particulares**, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
- d) Un **presupuesto**, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- e) Un **programa de desarrollo** de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
- f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

Autenticidad del documento verificable mediante Código Seguro Verificación

15260133346017332505 en <https://sede.ayuntamientoparla.es>

Plaza de la Constitución, 1 – 28981 Parla (Madrid) – Telf.: +34 91 624 03 00

- g) *El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.”*

**Y RD 1098/2001 de 12 octubre, artículos 125-133.**

- Acta replanteo previo.
- Declaración expresa sobre si los trabajos proyectados afectan o no a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- Declaración de obra completa.
- Declaración cumplimiento de objetivos.
- Estudio Gestión de residuos

**1.8. Contrato complementario de obras/suministro: NO**

**1.9. Cesión y tratamiento de datos:**

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: No
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: Sí
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales es: Gestión de la plataforma de ZBE.

Asimismo, se hace constar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 letras b) y d) LCSP, las siguientes obligaciones:

- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

Estas obligaciones recogidas en las letras a), b) y d) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2. **Informe sobre insuficiencia de medios de la Administración para la prestación del servicio con sus propios recursos.**

Dada la especialización y particularidad de la actuación, donde se requieren medios materiales, medios mecánicos y medios personales muy especializados, los cuales el Ayuntamiento en este momento no posee, por lo que entiendo que no podría afrontar la ejecución del proyecto y la obra del proyecto que se están licitando.

3. **Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será:

- Fase I “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE UNA ZONA DE BAJA EMISIONES, ÁREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU”: Departamento de DESARROLLO URBANO E INDUSTRIAL, PATRIMONIO MUNICIPAL Y OBRAS PUBLICAS junto con POLICÍA LOCAL e INFORMÁTICA en sus respectivos ámbitos de actuación. Hasta su puesta en marcha.
- Fase II “MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA EN LA CIUDAD DE PARLA CON FINANCIACION PROPIA”: DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD y POLICIA LOCAL
- El Ayuntamiento de Parla, contratará, DIRECCIÓN FACULTATIVA y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para el seguimiento de la ejecución de la fase primera: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE UNA ZONA DE BAJA EMISIONES, ÁREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL”.

4. **Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.**

La licitación del presente contrato consta de dos partes diferenciadas, siendo objeto de valoración igualmente separada:

- a) *Implantación actuación 1 y 2” SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE UNA ZONA DE BAJA EMISIONES, ÁREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU “: 1.448.130,42 € (IVA incluido). COFINANCIADA. Desarrollado en el punto 4.1.*

b) Servicio de mantenimiento y gestión “MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA EN LA CIUDAD DE PARLA CON FINANCIACION PROPIA”: 223.608,00 € (IVA incluido). para los dos años. NO COFINANCIADA. Desarrollado en el punto 4.2.

**4.1. SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE UNA ZONA DE BAJA EMISIONES. ÁREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU**

Presupuesto (IVA excluido):	1.196.802,00 €
IVA: Tipo/s: 21%	251.328,42 €
<b>Presupuesto base de licitación: IVA incluido</b>	<b>1.448.130,42 €</b>

### DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS** (1.448.130,42 €), de acuerdo al desglose del cuadro adjunto.

Presupuesto calculado por la empresa adjudicataria para el asesoramiento **Expediente N.º 7/2022/CONTMENOR**: “CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UNA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN EL MUNICIPIO DE PARLA” y Policía Local, han estimado un presupuesto base de licitación:

CONCEPTO		IMPORTE
<b>IMPLANTACIÓN ZONA DE BAJAS EMISIONES</b>		
<b><u>INFRAESTRUCTURA</u></b>		<b>27.734,25 €</b>
<u>Servidores</u>		
Almacenamiento		
VIRTUALIZACIÓN		
GRABADOR DE CÁMARAS (NVR)		
ARMARIO RACK CON ANCLAJES		
HDD-SATA		
Resto de elementos de comunicaciones y seguridad		
<b>CÁMARAS, SENSORES Y ACTUADORES</b>	<b>UNIDADES MÍNIMAS</b>	<b>257.650,75 €</b>
Cámara LPR E/S ZBE	35	
Armario intemperie para alimentación y comunicaciones de las cámaras	35	
M.O. Instalaciones y configuraciones	35	
Cámara Lector de matrícula embarcado compatible VMS	10	
Impresora térmica Pareado con Cámara embarcada	10	
Sensores BT Conteo: Meshlium 4G 802.15.4 AP 868 EU	1	
Paneles Informativos: VFO10-128x64-RGB	1	
Paneles Informativos Estáticos	9	
Estaciones meteorológicas Integrar la ya existente.	2	

Autenticidad del documento verificable mediante Código Seguro Verificación

15260133346017332505 en <https://sede.ayuntamientoparla.es>

Plaza de la Constitución, 1 – 28981 Parla (Madrid) – Telf.: +34 91 624 03 00

Licencia-P-DGT-1Camera	35	
Licencia-P-ANPR-1Ch	35	
Licencia-P-DGT-Server	1	
<b>SUMINISTROS</b>		<b>536.966,10 €</b>
Licencia Plataforma con GIS	1	
Vertical de movilidad	1	
Vertical medioambiental	1	
Licencia Vertical Seguridad (Unidad Operativa)	1	
Suministro Movilidad - Licencias para Dispositivos Móviles	1	
Formaciones Vertical Seguridad e Integrador	1	
Módulo de Cámaras (Integración LPR/ANPR)	1	
Integrador de Comunicaciones	1	
Parametrización Vertical Seguridad e Integrador con soporte presencial	1	
<b>CENTRO DE CONTROL</b>		<b>90.400,00 €</b>
SALA CECOM: VideoWall + Equipos Sobremesa	1	
<b>DESPLIEGUE, PUESTA EN MARCHA</b>		<b>20.328,90 €</b>
Replanteo, levantamiento requisitos	1	
Diseño de solución	1	
Definición de Requisitos de Usuario	1	
Despliegue y configuración de plataforma	1	
Pruebas de Validación, ajustes y pruebas piloto en cliente	1	
<b>OBRA CIVIL</b>	<b>1</b>	<b>49.122,00 €</b>
<b>IMPORTE SUBTOTAL APR</b>		<b>982.202,00 €</b>

CONCEPTO		IMPORTE
----------	--	---------

<b>IMPLANTACIÓN ÁREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL</b>		
<b>EQUIPAMIENTO ZONA REGULADA</b>		<b>136.240,00 €</b>
Suministro y montaje parquímetro	20	
<b>OBRA CIVIL</b>		<b>3.360,00 €</b>
Señalización horizontal y vertical		
<b>SUMINISTRO</b>		<b>75.000,00 €</b>
APP móvil	1	
Integración en plataforma	1	
<b>IMPORTE SUBTOTAL APR</b>		<b>214.600,00 €</b>

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>TOTAL SIN IVA</b>	<b>1.196.802,00 €</b>
<b>IVA (21%)</b>	<b>251.328,42 €</b>
<b>TOTAL (CON IVA)</b>	<b>1.448.130,42 €</b>

Este presupuesto incluye todos los gastos necesarios para la realización de los trabajos, incluyendo, por tanto, los gastos de personal, material fungible, amortización y funcionamiento de instalaciones, equipos y medios de transporte, consumo, y en general, todos los necesarios para desarrollar el trabajo descrito en el Pliego, así como los gastos derivados de la colaboración en la labor de difusión de imagen y edición de documentos informativos.

PARTIDA CONTABLE: 1522.60903 y 152260904

COFINANCIACIÓN: SÍ, la parte del CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE UNA ZONA DE BAJA EMISIONES, ÁREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.

PROYECTO ADMITIDO DEFINITIVAMENTE según Anuncio de la Secretaría General de Transportes y Movilidad sobre la Orden Ministerial por la que se conceden las ayudas de la segunda convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la

*transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, 22357. BOE lunes 24 de julio de 2023.*

EL "CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE UNA ZONA DE BAJA EMISIONES, ÁREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL Y MANTENIMIENTO EN LA CIUDAD DE PARLA" asociado al PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA. Solicitado dentro del PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, salvo la parte de mantenimiento que estará financiado únicamente con presupuesto municipal.

Serán financiables hasta un máximo del 90 % de los costes elegibles según las ordenes:

- Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La solicitud se realizó por Registro Electrónico del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Justificante:

- Num. Expediente: ZBEMRR/22/00111
- Fecha solicitud: 26/09/2022 08:59:34
- N° de Registro: REGAGE22e00042940003
- Fecha de recepción: 2022-09-29 14:57:27

Autenticidad del documento verificable mediante Código Seguro Verificación

15260133346017332505 en <https://sede.ayuntamientoparla.es>

Plaza de la Constitución, 1 – 28981 Parla (Madrid) – Telf.: +34 91 624 03 00

### Porcentajes de financiación:

- Ayuntamiento de Parla: 10% de las actuaciones 1 y 2 sin IVA más IVA total del contrato, (25,62% del Presupuesto base de licitación del contrato).
- Otros Entes: 90% de las actuaciones 1 y 2 sin IVA, (74,38% del Presupuesto base de licitación del contrato).

Aportación del Ayuntamiento de Parla:	371.008,62 €
Aportación de otros Entes:	1.077.121,80 €
A anualidad: 1	
<b>Importe Total (IVA incluido):</b>	<b>1.448.130,42 €</b>

Se refleja el porcentaje que aporta cada organismo respecto del presupuesto de licitación total:

Presupuesto Licitación Total según PERTE	Importe	Respecto PPTO Licitación (%)
PERTE	1.077.121,80 €	74,38%
Ayto. Parla	371.008,62 €	25,62%
<b>Importe Total (IVA incluido):</b>	<b>1.448.130,42 €</b>	

Aplicado el porcentaje al presupuesto de licitación del contrato obtenemos lo que aporta cada entidad en el contrato objeto del pliego.

Presupuesto Licitación Contrato	Concepto	Importe	Respecto PPTO Licitación (%)	Respecto PEC Actuación 1 y 2 sin IVA (%)
PERTE Total	90% PEC Actuación 1 y 2 sin IVA	1.077.121,80 €	74,38%	90,00%
Ayto. Parla	10% PEC Actuación 1 y 2 sin IVA	119.680,20 €	NA	10,00%
Ayto. Parla	IVA Total Contrato	251.328,42 €	NA	NA
	TOTAL Ayto. Parla	371.008,62 €	25,62%	NA
<b>Presupuesto de Licitación</b>		<b>1.448.130,42 €</b>		

En cumplimiento del Artículo 233.1 párrafo “e” de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de “Contratos del Sector Público”, se fija un plazo de ejecución que será de seis (6) meses, con el siguiente desglose de fases

a) *Redacción proyecto de Actuación 1 y 2:*

Durante los primeros dos (2) meses de la vida del contrato, el adjudicatario procederá a la entrega del proyecto de implantación de la zona de bajas emisiones (ZBE) y del área de prioridad residencial (APR).

b) *Implantación del proyecto de la actuación 1 y 2*

Durante los siguientes cuatro (4) meses de la vida del contrato, el adjudicatario procederá a la entrega e instalación de los elementos que integran las prestaciones incluidas en el proyecto.

Anualidad	Capítulo	Importe	IVA (21%)	Total
1	Implantación ZBE y APR	1.196.802,00 €	251.328,42 €	1.448.130,42 €

El Presupuesto de Ejecución Material se determina en el capítulo 4.1-indicado en el epígrafe: *Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.*

#### **NO EXISTE DOBLE FINANCIACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **Possibilidad de incrementar el número de unidades:**

- Hasta el 10 % del precio del contrato: SI.

En conformidad con lo estipulado en el artículo 242.4.c.i de la LCSP: *“El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.”*

- Possibilidad de inclusión de precios nuevos: SI.

En conformidad con lo estipulado en el artículo 242.4.c.ii de la LCSP: *“La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.”*

#### **4.2. MANTENIMIENTO DEL SISTEMA EN LA CIUDAD DE PARLA CON FINANCIACIÓN PROPIA.**

Presupuesto (IVA excluido) para los dos años: 184.800,00 €

IVA: (para los dos años de contrato Tipo/s: 21%) 38.808,00 €

**Presupuesto base de licitación:** i/ IVA incluido para los dos años de contrato de mantenimiento. **223.608,00 €**

**DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

El Presupuesto de Ejecución Material asciende para los dos años a **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS** (223.608,00 € i /IVA) de acuerdo al desglose del cuadro adjunto.

Presupuesto calculado por la empresa adjudicataria para el asesoramiento Expediente N.º 7/2022/CONTMENOR: “CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UNA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN EL MUNICIPIO DE PARLA” y policía Local de Parla.

Los costes del servicio de mantenimiento para ZBE Y APR se desglosan a continuación según el estudio de la empresa (servicio en dos anualidades año 1 y año 2, después de la recepción):

<b>SERVICIO MANTENIMIENTO ZBE ANUAL ( SUMATORIO DE LOS DOS AÑOS)</b>	
1 año Plataforma Ciudad ZBE con Unidad Operativa mediante personal Cualificado	36.000,00 €
2 año Plataforma Ciudad ZBE con Unidad Operativa mediante personal Cualificado	36.000,00 €
<b>TOTAL SERVICIO (SIN IVA)</b>	<b>72.000,00 €</b>
<b>IVA (21%)</b>	<b>15.120,00 €</b>
<b>TOTAL (CON IVA)</b>	<b>87.120,00 €</b>
<b>SERVICIO MANTENIMIENTO APR ANUAL ( tener en cuenta que son dos años)</b>	
<b>Equipos e instalaciones</b>	<b>52.500,00 €</b>
Coordinador de mantenimiento	12.000,00 €
Oficial 1ª electricista	22.500,00 €
Ayudante electricista	18.000,00 €
<b>Material</b>	<b>3.900,00 €</b>
Vehículo	2.700,00 €
Medios auxiliares	1.200,00 €
<b>TOTAL SERVICIO (SIN IVA)</b>	<b>56.400,00 €</b>
<b>IVA (21%)</b>	<b>11.844,00 €</b>
<b>TOTAL (CON IVA)</b>	<b>68.244,00 €</b>

Este presupuesto incluye todos los gastos necesarios para la realización del mantenimiento, incluyendo, por tanto, los gastos de personal, material fungible, amortización y funcionamiento de

instalaciones, equipos y medios de transporte, consumo, y en general, todos los necesarios para desarrollar el trabajo descrito en el Pliego.

**PARTIDA CONTABLE:** 1522.210.03, 1522.210.04

**COFINANCIACIÓN: NO.** Se realizará con fondos propios del Ayuntamiento.

**ANUALIDAD:**

- Para el capítulo 4.1 será de 6 meses de obra.
- Para el capítulo 4.2, será 2 años (24 meses de mantenimiento integral)

Una vez finalizado el mes seis (6) desde la formalización del contrato y tras la recepción del sistema por parte del responsable designado por el Ayuntamiento, el adjudicatario incorporará a las personas que se encargarán de la operación del sistema, así como los responsables del mantenimiento en todas sus vertientes, que prestarán estas labores durante los 24 meses restantes de contrato, coincidiendo con el plazo de garantía.

Las anualidades totales, para el mantenimiento ZBE y APR se distribuyen de la siguiente forma:

Anualidad	Capitulo	Importe	IVA )	Total
1	Servicio de mantenimiento y gestión	92.400,00 €	19.404,00 €	111.804,00 €
2	Servicio de mantenimiento y gestión	92.400,00 €	19.404,00 €	111.804,00 €
	<b>Total</b>	<b>184.800,00 €</b>	<b>38.808,00 €</b>	<b>223.608,00 €</b>

**5. Revisión de precios.**

- Procede: **NO**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de “Contratos del Sector Público”, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios debido a que el plazo de ejecución de las obras es menor de 2 años.

**6. Régimen de pagos.**

- **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE UNA ZONA DE BAJA EMISIONES, ÁREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL EN EL**

**MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU. (6 MESES).** En conformidad con el artículo 240.1 de la LCSP, se expedirán certificaciones mensuales en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes como pagos a cuenta de la liquidación. Se aportará relación valorada firmada por el Director de la Obra, además de informe de actuaciones conforme al mes de ejecución, plan de obra actualizado, reportaje fotográfico, gestión residuos, condiciones esenciales de contratación, declaraciones a firmar por los subcontratistas según las ordenes base de esta ayuda, etc.

- **MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA EN LA CIUDAD DE PARLA CON FINANCIACION PROPIA. (24 MESES):** Mediante la presentación de factura mensual y por el procedimiento administrativo del Ayuntamiento de Parla.
- Presupuesto anual entre 12 meses.
- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: **NO proceden.**

#### 7. Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

Plazo total: **30 meses (6 meses de obra, más 24 meses de mantenimiento integral)**

Las obras contempladas en este proyecto se realizarán en el plazo que se fije en el Contrato de Adjudicación. Para estimar, en el momento de la redacción del proyecto, el plazo de ejecución de las obras se ha considerado que el trabajo se realizará mediante turnos de tal manera que se cubra una jornada laboral de 40 horas semanales.

*En cumplimiento del Artículo 233.1 párrafo “e” de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de “Contratos del Sector Público”, se fija un plazo de contrato que será de **30 MESES**, contado a partir de la fecha de firma del contrato. El plazo de ejecución deberá distribuirse en los plazos parciales indicados a continuación:*

- **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE UNA ZONA DE BAJA EMISIONES, ÁREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU. (6 MESES):**
- REDACCIÓN DEL PROYECTO: dos (2) meses a partir de la realización del contrato, incluida la aprobación del proyecto por la Administración.

- OBRA: cuatro (4) meses a partir de la aprobación técnica del proyecto de instalación por la Administración, incluida la recepción de las obras, y la puesta en servicio y periodo de pruebas.
- **MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA EN LA CIUDAD DE PARLA CON FINANCIACION PROPIA (24 MESES):**
  - o MANTENIMIENTO: veinticuatro (24) meses a partir de la recepción de las obras, puesta en servicio y periodo de pruebas

Programa de trabajo redacción del proyecto y puesta en servicio ZBE y APR							
ACT.1	Redacción del proyecto de instalación y obra (i/plan de aparcamiento)						
ACT.2	Aprobación del proyecto por el ayuntamiento						
ACT.3	Ejecución de las obras de instalación ZBE y APR						
ACT.4	Puesta en servicio ZBE y APR						
ACT.5	Recepción de las obras						

El proyecto de Ejecución: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE UNA ZONA DE BAJA EMISIONES, ÁREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU, deberá incluir un Plan de Obra con la justificación del plazo previsto.

- o Plazos Parciales: Plazo para Proyecto, plazo para la obra y puesta en marcha ZBE y APR.
- o Recepciones parciales: SI,
- *FASE I: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE UNA ZONA DE BAJA EMISIONES, ÁREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. (6 MESES)*
- *FASE II: MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA EN LA CIUDAD DE PARLA CON FINANCIACION PROPIA (24 MESES)*

Las recepciones parciales: SI darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva. SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN

SERVICIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE UNA ZONA DE BAJA EMISIONES, ÁREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL al finalizar el plazo de garantía que se ha estimado 2 años.

Lugar de ejecución: Término Municipal de Parla, ver “ESTUDIO Y ANTEPROYECTO PARA LA DETERMINACIÓN Y DISEÑO DE UNA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN LA CIUDAD DE PARLA”.

#### 8. Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí

Momento de presentación: en el plazo máximo de 5 días, contados desde la formalización del contrato.

#### 9. Entrega del suministro y facultades de la Administración

Lugar de entrega de los bienes: Lugar de ejecución: Término Municipal de Parla, ver “ESTUDIO Y ANTEPROYECTO PARA LA DETERMINACIÓN Y DISEÑO DE UNA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN LA CIUDAD DE PARLA”.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: Se contratará dirección de facultativa, la cual emitirá certificado fin de obra una vez comprobado la ejecución del proyecto de SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE UNA ZONA DE BAJA EMISIONES, ÁREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL. Existiendo posteriormente un plazo de garantía de 2 años.

#### 10. Procedimiento y criterios de adjudicación.

- Tramitación anticipada: **NO**
- Tramitación: **URGENTE**
- Procedimiento: **ABIERTO**
- Criterios de adjudicación: **Se atiende a una pluralidad de criterios**

#### 11. Solvencia económica, financiera y técnica.

- Acreditación de la solvencia, procede: **SÍ**

**-Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Artículo 87 apartado/s:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere este contrato (importe base de licitación), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos como pueden ser; cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

**-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

Artículo 90 apartado/s:

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

**12. Concreción de las condiciones de solvencia.**

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]

NO

Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

A los cinco días de la firma del contrato, si se entregará nombres y cualificación del personal responsable en la prestación objeto del contrato, Proyecto y obra, a modo de organigrama.

### **13. Habilitación empresarial.**

Procede: **SI**, en la redacción del proyecto por técnico/s competente/s habilitado/s por Colegio/s profesional/es.

#### **Certificados a entregar según criterios de la unidad de policía:**

Documentos de acreditación expresa de disponer las soluciones propuestas por la empresa licitadora lo siguiente:

- La Certificación, en vigor, de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) de Nivel ALTO en la instalación, soporte y mantenimiento de telecomunicaciones y servicios de seguridad en los sistemas de información que dan soporte a los servicios de consultoría, instalación, soporte y mantenimiento de telecomunicaciones y sistemas TI.
- La Certificación, en vigor, de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) de Nivel ALTO en servicios de seguridad ofrecidos por el centro de operaciones de seguridad (SOC) para empresas y Administraciones Públicas, según el documento de categorización del sistema vigente.
- La Certificación, en vigor, de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) de Nivel ALTO en la Unidad Operativa solicitada.
- La Certificación, en vigor, de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) de Nivel ALTO en la Sistema Integrador de Comunicaciones.

Documento de acreditación; declaración expresa de la titulación de técnico/s competente/s habilitado/s por Colegio/s profesional/es que participarán y serán responsables de la firma del proyecto.

### **14. Empresas no comunitarias.**

Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias:

Procede: **SI en la fase de servicio de mantenimiento**

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 LCSP, *el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá exigir a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de*

obras que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Según mi leal saber y entender, en la fase de servicio se requerirán actuaciones de urgencias con atención de 24 horas.

**15. Garantía complementaria.**

Procede: **SÍ**

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: **NO**

**15.1. Garantía definitiva:** Artículo 107.3 LCSP, 5% presupuesto base licitación IVA excluido

**16. Criterios de adjudicación a valorar por la unidad de policía:**

En conformidad con el Artículo 145.2. 1º LCSP se establecen en base a la mejor relación calidad-precio, los siguientes criterios:

**Pluralidad de criterios de adjudicación se divide en:**

<b>CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN SU CONJUNTO:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resumen Ejecutivo</li> <li>- Descripción detallada</li> <li>- Estudio de propuesta de ubicaciones, alimentación.</li> </ul>	8
<b>PLAN DE PUESTA EN MARCHA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de Implantación:</li> <li>- Plan de Formación</li> </ul>	15
SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO	7
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>30</b>
<b>CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>

PROPOSICIÓN ECONÓMICA IMPLANTACIÓN ZBE Y APR	35
CANON MANTENIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL	10
PROPOSICIÓN MEJORAS IMPLANTACIÓN ZBE Y APR	25
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>70</b>

#### 16.1. Criterios no valorables en cifras o porcentajes (hasta 30 puntos):

CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES	PUNTUACIÓN
<b>SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN SU CONJUNTO:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resumen Ejecutivo</li> <li>- Descripción detallada</li> <li>- Estudio de propuesta de ubicaciones, alimentación.</li> </ul>	8
<b>PLAN DE PUESTA EN MARCHA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de Implantación:</li> <li>- Plan de Formación</li> </ul>	15
SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO	7
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>30</b>

La valoración de las ofertas se realizará sobre la base de la descripción y los detalles descritos por cada oferente, considerados a continuación, y otorgando las puntuaciones en función de su posición en el ranking del conjunto de las ofertas presentadas, mediante un juicio de valor de carácter motivado que, sin perjuicio de otras consideraciones, incluirá su clasificación en alguno de los siguientes niveles:

- A. Nivel de detalle y calidad insuficiente: Nivel de presentación esquemático en el que no se detallan, en relación con el objeto del contrato, los aspectos más relevantes del mismo.
- B. Nivel de detalle y calidad correcto: Nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se desprende, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad correcto en la ejecución del mismo.
- C. Nivel de detalle y calidad notable: Nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se desprende, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad notable en la ejecución del mismo.

D. Nivel de detalle y calidad excelente: Nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se desprende, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad excelente y con valor diferencial en la ejecución del mismo.

	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
1	<p><b>Solución Técnica Propuesta en su conjunto.</b></p> <p>En este apartado se valorará la claridad expositiva de la idoneidad de la solución propuesta y del cumplimiento de las condiciones incluidas en el PPTP mediante el análisis del planteamiento en particular, la coherencia en el conjunto global que formen parte de la Memoria presentada.</p> <p>A. Nivel de detalle y calidad insuficiente: 0 puntos            B. Nivel de detalle y calidad correcto: 3 puntos            C. Nivel de detalle y calidad notable: 5 puntos            D. Nivel de detalle y calidad excelente: 8 puntos</p>	Hasta 8 puntos
2	<p><b>Plan de Puesta en Marcha:</b></p> <p>Descripción del proceso específico planteado en la Implantación y Formación del proyecto, de forma que se asegure el cumplimiento de los objetivos, de su calidad, mediante los detalles en la descripción de éste, contemplando los suministros y configuraciones de los elementos objeto de contrato, recursos materiales y técnicos a disposición para su realización.</p> <p>Se detallará el procedimiento, las fases de ejecución, los medios asignados a cada una y las vinculaciones entre ellas o, en su caso, con los procesos actuales del Ayuntamiento</p> <p>A. Nivel de detalle y calidad insuficiente: 0 puntos            B. Nivel de detalle y calidad correcto: 6 puntos            C. Nivel de detalle y calidad notable: 10 puntos            D. Nivel de detalle y calidad excelente: 15 puntos</p>	Hasta 15 puntos
4	<p><b>Servicio de Soporte y Mantenimiento:</b></p> <p>En este apartado se valorará el alcance del mismo y su adecuación a los requisitos del contrato.</p> <p>A. Nivel de detalle y calidad insuficiente: 0 puntos            B. Nivel de detalle y calidad correcto: 3 puntos            C. Nivel de detalle y calidad notable: 5 puntos            D. Nivel de detalle y calidad excelente: 7 puntos</p>	Hasta 7 puntos

Se establece un umbral mínimo de 15 puntos de los 30 puntos en la valoración de la memoria técnica, por lo que todas aquellas ofertas que no los alcancen no serán tenidas en cuenta en la valoración de los criterios, y serán descartadas.

## 16.2. Criterios valorables mediante cifras o porcentajes y Mejoras (HASTA 70 PUNTOS)

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES	PUNTUACIÓN
PROPOSICIÓN ECONÓMICA IMPLANTACIÓN ZBE Y APR	35
CANON MANTENIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL	10
PROPOSICIÓN MEJORAS IMPLANTACIÓN ZBE Y APR	25
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>70</b>

### 16.2.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA IMPLANTACIÓN ZBE Y APR, Hasta 35 puntos.

Se valorarán las ofertas a la baja y de manera proporcional. La oferta económica más baja al presupuesto base de licitación 4.1, obtendrá 35 puntos, las demás ofertas recibirán la puntuación que se obtenga de aplicar la siguiente fórmula:

$$X = (OP) \times PM / (OE)$$

Siendo:

**OP** = Oferta que se presenta: porcentaje de baja al presupuesto base de licitación (%).

**PM** = Puntuación máxima que se atribuye al criterio.

**OE** = Mayor Porcentaje de baja ofertado al presupuesto base de licitación (%).

**X** = Puntuación obtenida

La elección de esta fórmula es por su sencillez, dando la máxima puntuación a la oferta más económica y las demás proporcionalmente a esta.

% BAJA	PUNTUACIÓN
20	35
15	26,25
10	17,5
0	0

### 16.2.2. CANON MANTENIMIENTO Y GESTIÓN, Hasta 10 puntos.

Se valoran las proposiciones económicas formuladas para la prestación del servicio de mantenimiento y gestión integral, recogidas en el presupuesto base de licitación 4.2 de esta memoria referente al presupuesto:

$$X = (\text{OP}) \times \text{PM} / (\text{OE})$$

Siendo:

**OP** = Oferta que se presenta: porcentaje de baja al presupuesto base de licitación (%).

**PM** = Puntuación máxima que se atribuye al criterio.

**OE** = Mayor Porcentaje de baja ofertado al presupuesto base de licitación (%).

**X** = Puntuación obtenida

La elección de esta fórmula es por su sencillez, dando la máxima puntuación a la oferta más económica y las demás proporcionalmente a esta.

### 16.2.3. PROPOSICIÓN MEJORAS IMPLANTACIÓN ZBE Y APR, Hasta 25 puntos.

- Por cada **Dispositivo de Cámaras** completas (iguales a las licitadas montada y funcionando), 2 puntos por unidad hasta un máximo 10 puntos.
- Se otorgarán 1 punto por cada **dispositivos tipo Tablet** ruggedizado, "robusto", "resistente", "duradero", con hasta un máximo de 10 puntos, para trabajos en vía pública, que se suministre con las siguientes características mínimas:
  - o Procesador: Velocidad CPU 2,0 GHz.
  - o Pantalla: Táctil Multi-Touch. Tamaño: 10" rectángulo completo
  - o Cámara principal: Resolución (Múltiple) 20 MP + 10.0 MP
  - o Memoria RAM: 8Gb. o Almacenamiento: 128Gb. o Conex.: 5G, Bluetooth 5.2 y Wi-Fi 6.
  - o Soporte de almacenamiento externo: MicroSD 2TB
  - o Batería: Mínimo 10000 mAh.
  - o Teclado inalámbrico.
  - o Soporte para embarcar en el vehículo, cargador de carga rápida y cable compatible.
- Se otorgarán 1 punto por cada **unidad de Sistema de lectura LPR móvil** / Control y Movilidad de Vehículos de las mismas características a los descritos en el PPTP (hasta 5 puntos)

### 17. Ofertas anormalmente bajas.

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:
  1. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
  2. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
  3. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: Tres días
- La justificación debe realizarse conforme al artículo 149.4 LCSP. Los licitadores cuyas ofertas estén incursas en presunción de anormalidad para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

### 18. Admisibilidad de variantes.

Procede: **NO**

### 19. Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Incluir en el sobre de ofertas de criterios valorables y no valorables mediante cifras o porcentajes.

Para CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES incluir la MEMORIA descrita en el punto 19 del PPTP. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS MEMORIAS TÉCNICAS.

CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES	PUNTUACIÓN
---	------------

SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN SU CONJUNTO:	
- Resumen Ejecutivo	
- Descripción detallada	8
- Estudio de propuesta de ubicaciones, alimentación.	
PLAN DE PUESTA EN MARCHA:	
- Plan de Implantación:	
- Plan de Formación	15
SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO	7
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>30</b>

Para CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES incluir las ofertas según lo estipulado en el 16.2 de esta MEMORIA.

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES	PUNTUACIÓN
PROPOSICIÓN ECONÓMICA IMPLANTACIÓN ZBE Y APR	35
CANON MANTENIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL	10
PROPOSICIÓN MEJORAS IMPLANTACIÓN ZBE Y APR	25
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>70</b>

## 20. Condiciones especiales de ejecución.

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):
- **De tipo medioambiental:**
  - o La promoción del reciclado de productos.
  - o El uso de envases reutilizables.

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

- **De tipo social:** • FOMENTO de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar. Las empresas adjudicatarias realizarán durante la ejecución del contrato acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral, para el conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras. Esta formación incluirá a las personas que gestionan los recursos humanos de la empresa y deberán ser impartidas por personas, entidades o consultorías expertas en materia de género e igualdad de oportunidades.
- **Transparencia fiscal:** Criterios Éticos: “El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato”.
- **Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.** “El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa”.
- Se atribuye a estas condiciones el carácter de obligaciones **contractuales** esenciales a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 LCSP: **SI** - Otras condiciones especiales de ejecución:
  1. .El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración. o para

terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y previsión de riesgos laborales, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento. Así mismo, el presente contrato no implicará ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Parla, ni del adjudicatario ni de sus asalariados que serán por su cuenta.

- 2.a) El presente contrato queda sujeto a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Parla, que fue aprobado con fecha 4 de marzo de 2022 y disponible en la Página web municipal: Plan de Medidas antifraude para la gestión de Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Ayuntamiento de Parla ([ayuntamientoparla.es](http://ayuntamientoparla.es)), y en concreto el procedimiento establecido para abordar conflictos de intereses y fraude.
- 2.b) La entidad adjudicataria tiene la obligación de aportar al órgano de contratación, en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, los datos del contratista y de los subcontratistas perceptores finales del precio del contrato. Dichos datos serán incorporados a una base de datos única. Así los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:
- i. NIF del contratista o subcontratista.
  - ii. Nombre o razón social
  - iii. En su caso, fecha de nacimiento del titular real según se define en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849.
  - iv. Domicilio fiscal del contratista, y en su caso, del subcontratista.
  - v. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP 1030/2021).
- 2.c) La entidad adjudicataria queda sujeta a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- 2.d) El Ayuntamiento de Parla, la entidad adjudicataria, así como los posibles subcontratistas de ésta, deberán garantizar el cumplimiento de las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- 2.e) Cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto deberá figurar en placas, carteles y otros formatos de difusión: el emblema de la Unión Europea y el texto “financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” y el Logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto, es de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A tal efecto, deben adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logos:

- El emblema de la Unión Europea.

Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU»

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusionde-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

- El logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo I del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusionde-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

- El logotipo del Ministerio de transporte movilidad y agenda urbana.

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-ydifusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

- Y el orden de colocación.

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusionde-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

- El logotipo del Ayuntamiento de Parla, que ira al final.

<https://www.ayuntamientoparla.es/ayuntamiento/++resource++plonetheme.parla.images/logo.png>.

- Siendo estos los logos y orden.



- 2.f) La entidad adjudicataria deberá aportar documentación acreditativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

**Las condiciones especiales de ejecución señaladas como “Otras condiciones especiales de ejecución” relativas a procedimientos financiados por la Unión Europea-Next Generation EU en el marco de las ayudas PRTR, tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP y serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.**

## 21. **Ejecución del contrato.**

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SI, las que, por su especial naturaleza, habilitación etc. se requiere de esta ejecución por el propio licitador o, por un participante en la UTE

## 22. Subcontratación.

Subcontratación: **SI**

Pago directo a los subcontratistas: **NO**

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: **NO**, pero si se debe cumplir con lo estipulado en el artículo 215.2.b)

## 23. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: **SI**, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

## 24. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: **SI**

La ordenanza está aprobada inicialmente, por lo que puede sufrir cambios.

Porcentaje afectado: hasta un máximo del 20% del precio inicial, siempre y cuando la baja ofertada lo permita, dado que el importe de la obra no puede aumentar al importe aprobado en la Subvención.

Por la necesidad de incorporar nuevos precios, o unidades no singulares, por no ser posible prever en el momento de la redacción del pliego o por es de las legislaciones que afecten al objeto del contrato, o por las conformidades técnicas de las compañías, o unidades necesarias que aparezcan durante la ejecución del contrato, que sean necesarias ejecutar por normativas o legislaciones, en conformidad con el artículo 242 de la LCSP.

Por razones de accesibilidad o unidades de obra que no modifiquen el objeto del contrato, por razones justificadas durante la ejecución de la obra, como un servicio afectado no detectado en proyecto, o unidad de obra que durante la ejecución deba variarse, siempre

Además de las establecidas en el artículo 205 y 242 de la LCSP siempre y cuando no supere el importe reservado para este proyecto.

- Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:
- Alcance: máximo permitido en la LCSP (artículo 204,205 y 242 LCSP)
- Procedimiento, estipulado artículo 203, 204, 205, 206 y 242 de la LCSP

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever es que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global

del contrato cuando se sustituya alguna unidad de servicio puntual, en los términos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

De conformidad con el artículo 204.1 LCSP los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

Y es causa de modificación de contrato la orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en el cumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento

## 25. Penalidades.

- a. Por demora: **SI**, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP

El Contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva según instrucciones del MITMA.

Si una vez llegado el plazo estipulado en el contrato para la su ejecución, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de unas penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El inicio de los procedimientos sancionadores es independiente de la obligación del adjudicatario de reponer y restaurar el daño causado y de las responsabilidades derivadas por acción u omisión.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones del presente pliego, pudiéndose exigir al adjudicatario la cuantía correspondiente al importe de la valoración de los daños o perjuicios producidos y/o la reparación de los mismos, según las circunstancias que concurran en cada caso en concepto de cláusula penal por incumplimiento de las condiciones del presente pliego e independientemente de la sanción que corresponda.

- b. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

b.1) Por cumplimiento defectuoso: Procede: **SI**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o hubiere cumplido defectuosamente la prestación objeto del mismo, el Órgano de Contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- o Como regla general, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- o En todo caso la imposición de las penalidades no eximirá al Contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.
- o El inicio de los procedimientos sancionadores es independiente de la obligación del adjudicatario de reponer y restaurar el daño causado y de las responsabilidades derivadas por acción u omisión.
- o El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones del presente pliego, pudiéndose exigir al adjudicatario la cuantía correspondiente al importe de la valoración de los daños o perjuicios producidos y/o la reparación de los mismos, según las circunstancias que concurran en cada caso en concepto de cláusula penal por incumplimiento de las condiciones del presente pliego e independientemente de la sanción que corresponda.
- o Se ejecutaría la garantía por las correctas obras de ejecución, en caso de no ser subsanado, independiente de la penalidad.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: Procede: **NO**

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: **NO** Obligación contractual esencial.

c. Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: **NO** Obligación contractual esencial.

d. Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: **NO** Obligación contractual esencial.

e. Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: **NO** Obligación contractual esencial.

f. Por subcontratación: Procede: **SI**

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): por incumplimiento de lo estipulado en el artículo 215.2 letra b), un 10 % del importe subcontratado.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: **NO**

g. Por daños y perjuicios:

Procede: **SI**

Según lo establecido en el artículo 194 y 196 de la LCSP.

h. Obligaciones en el PRTR para el beneficiario. (adjudicatario de las obras y subcontratistas)

Procede: **NO** Obligación contractual esencial

i. Por incumplimiento de otras condiciones especiales de ejecución (las que se refieren al PLAN DE RECUPERACIÓN)

Procede: **NO** Obligación contractual esencial

## **26. Causas de resolución del contrato.**

Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.

Proceden las establecidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP. Además de las establecidas en esta memoria, en el artículo 24, como:

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

h) Obligaciones en el PRTR para el beneficiario. (adjudicatario de las obras y subcontratistas)

i) Por incumplimiento de otras condiciones especiales de ejecución (las que se refieren al PLAN DE RECUPERACIÓN)

Y condiciones establecidas en la memoria en los siguientes artículos:

Art 39. de esta Memoria. Condiciones contractuales esenciales

Art 40. de esta Memoria. Declaraciones específicas

Art.41. de esta Memoria Condiciones de cumplimientos de Hitos y Objetivos

Art 42. Condiciones de cumplimientos de etiquetado verde y etiquetado digital y el principio de no causar daño significativo

Art 43. Obligaciones de información

Art 44. Obligaciones información titular/es real del beneficiario de los fondos

Art 45. Obligaciones de aportación documentación

Art 47. Obligaciones en materia de comunicación

Art 48. Cumplimiento etiquetado climático/ medioambiental **(a modo de consulta ver DNSH ANEXO VI)**

Art 49. Asegurar cumplimiento del DNSH (a modo de consulta ver DNSH ANEXO VI)  
(entrega en sobre 1 Declaración ANEXO V)

Art 50. Procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes

## **27. Daños y perjuicios.**

Sí, procede según lo establecido en el artículo 194 y 196 de la LCSP.

## **28. Seguro de responsabilidad civil**

El adjudicatario será responsable de los perjuicios producidos a terceros como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego como por ejemplo una deficiente señalización en la protección de las obras, falta de ejecución de los trabajos de subsanación de deficiencias que originan riesgo, señalización de los riesgos de caída o socavones etc. Accidentes provocados por el incumplimiento de la normativa de aplicación al pliego.

El Adjudicatario, deberá suscribir pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los riesgos y daños derivados que pudieran producirse en la ejecución del contrato, y en donde queden cubiertos tanto su personal como el de la Administración contratante que intervenga en los trabajos objeto del presente Pliego. Todos los gastos correspondientes a estas pólizas serán de cuenta del Adjudicatario. No se permitirá ninguna franquicia en la póliza de seguros.

### **Seguro de responsabilidad civil general.**

El adjudicatario formalizará una póliza de seguro de responsabilidad civil general, con una duración que cubra el período de vigencia del contrato, que cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de los trabajos contratados, en la que se extenderá la condición de asegurado al

Ayuntamiento de Parla, así como a sus representantes, funcionarios y agentes intervinientes en la obra o servicio.

El importe de la póliza será el correspondiente para una cobertura acorde con el contrato, sin franquicia, es decir que cubra como mínimo el importe del contrato y las posibles consecuencias de su ejecución.

El periodo de cobertura será el de la duración del contrato y su periodo de garantía.

#### Seguro de responsabilidad civil profesional.

El adjudicatario suscribirá también una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y Profesional a todos los Técnicos Municipales que intervengan en la Dirección del Contrato, que ampare las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador durante el plazo de duración del Contrato. El Ayuntamiento notificará al Adjudicatario los nombres y datos personales de cada uno de los Técnicos Municipales a los que se refiere el presente apartado. En el supuesto de que durante el plazo de vigencia del Contrato se produjera algún cambio en los Técnicos Municipales que intervengan en la Dirección del mismo, el Adjudicatario queda obligado a ampliar la póliza de seguro incluyendo en ésta los incrementos de personas que se puedan producir.

El importe de la póliza será el correspondiente para una cobertura acorde con el contrato, sin franquicia, es decir que cubra como mínimo el importe del contrato y las posibles consecuencias de su ejecución.

El periodo de cobertura será el de la duración del contrato y su periodo de garantía.

Deberá remitir a los servicios técnicos copias de dichas pólizas. Momento de entrega de las pólizas: previa a la adjudicación del contrato

#### **29. Calidad de las obras y certificación técnica de los materiales.**

*Todos los ensayos que a juicio del Director de Obra sean necesarios ejecutar, lo serán con cargo al presupuesto contratado y asumidos por el Contratista de la obra hasta un máximo de un 3% del presupuesto de ejecución material del contrato". Y lo estipulado en el Artículo 145 Ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra del RGLCAP.*

#### **30. Comprobación del replanteo**

El contrato comenzará con la firma del contrato, debiéndose comenzar por la aprobación del proyecto.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, en conformidad con lo estipulado en el artículo 237 de la LCSP, siendo como máximo 15 días naturales, desde la firma del contrato. Y aplicación del Artículo 140 Acta de comprobación del replanteo y sus efectos del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **31. Certificaciones de obra**

Se realizará en conformidad con el artículo 240 de la LCSP y Artículo 148, 149 y artículo 150 Certificaciones de obra del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La factura será realizada una vez la certificación de obra esté visada por la Dirección Facultativa designada por la Administración, con la relación valorada de las unidades ejecutadas según proyecto. Se acompañará de soporte digital con las unidades ejecutadas, informe del técnico de prevención de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud, certificado de gestión de residuos y demás documentos que se estimen necesarios, durante la obra y que se exijan por nuevas Órdenes de los Organismos afectos al PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO.

### **32. Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra.**

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. En conformidad con el Artículo 163 Aviso de terminación de la ejecución del contrato, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **33. Recepción de las obras**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 243.2 Recepción y plazo de garantía, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y artículo 164 Acta de recepción del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Debiéndose adjuntar proyecto As-Built, certificaciones de obra en Excel, análisis, certificados de gestión de residuos, ensayos demás documentos que se exijan como acreditación de cumplimiento del proyecto contratado.

#### **34. Certificación final de las obras.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 243.1 Recepción y plazo de garantía, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Artículo 166 Medición general y certificación final de las obras del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **35. Responsabilidad por vicios ocultos.**

Según lo estipulado en el artículo 244 de la LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten desde un plazo de 15 años desde la recepción.

#### **36. Plazo de garantía.**

En conformidad con el artículo 243.3, "Plazo de garantía", de la MEMORIA del proyecto será de dos años.

#### **37. Condiciones de la cofinanciación**

Serán financiables hasta un máximo del 90 % de los costes elegibles según las ordenes:

- *Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.*
- *La actuación redacción del proyecto constructivo, ejecución de la obra y mantenimiento integral para la implantación de una zona de bajas emisiones (ZBE) y un área de prioridad residencial (APR) en la ciudad de Parla para la cual se ha solicitado ayuda a la FEMP, en base a la convocatoria de ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludables a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C18.I2) podrá ser Financiada por la Unión Europea - Next Generation EU, con el apoyo del Ministerio de Sanidad y la Federación Española de Municipios y Provincias. Todo ello de acuerdo con el artículo 24 de las BBRR y Convocatoria de Ayudas de Entornos Saludables.*

#### **38. Normativa para la contratación, ejecución y financiación.**

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **NORMATIVA EUROPEA: REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**
- **INSTRUCCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO SOBRE ASPECTOS A INCORPORAR EN LOS EXPEDIENTES Y EN LOS PLIEGOS RECTORES DE LOS CONTRATOS QUE SE VAYAN A FINANCIAR CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Plan de medidas antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Ayuntamiento de Parla.

### 39. Condiciones contractuales esenciales

- a) El Ayuntamiento de Parla, como entidad adjudicataria, así como los posibles subcontratistas de esta prestación, garantizarán el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2. del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos. En particular, se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía Técnica 2021/C/ 58/01, sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.
- b) Así mismo, el Ayuntamiento de Parla, como empresa adjudicataria, así como los posibles subcontratistas de esta prestación, garantizarán el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 1; “*Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos*”, así como en la Inversión 1 “*Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano*”, en la que se enmarcan las ayudas del PRTR.
- c) El presente contrato queda sujeto a todas las cláusulas previstas en el *Plan Antifraude* del Ayuntamiento de Parla y en concreto al procedimiento establecido para abordar conflictos de intereses y fraude.
- d) La entidad adjudicataria tiene la obligación de aportar al órgano de contratación, en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, los datos del contratista y de los subcontratistas perceptores finales del precio del contrato. Dichos datos serán incorporados a una base de datos única. Así los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:
- i. NIF del contratista o subcontratista.
  - ii. Nombre o razón social.
  - iii. En su caso, fecha de nacimiento del titular real según se define en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849.
  - iv. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, del subcontratista.

- v. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP 1030/2021).
- e) La entidad adjudicataria queda sujeta a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- f) El Ayuntamiento de Parla, como entidad adjudicataria, así como los posibles subcontratistas de ésta, deberán garantizar el cumplimiento de las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- g) Cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto deberá figurar en placas, carteles y otros formatos de difusión: el emblema de la Unión Europea y el texto “financiado por la Unión Europea- NextGeneration EU” y el Logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.
- h) La entidad adjudicataria deberá aportar documentación acreditativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

**Las condiciones especiales de ejecución señaladas en este punto tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP y serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.**

#### **40. Declaraciones específicas (entrega en sobre 1)**

Los licitadores y posteriores subcontratistas, deberán cumplimentar y firmar, las siguientes Declaraciones Responsables, según modelos establecidos por la citada Orden HFP/1030/2021:

- 1) **Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Declaración ANEXO II**
- 2) **Modelo de declaración responsable de cesión y tratamiento de datos** en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). **Declaración ANEXO III**
- 3) **Modelo de declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). Declaración ANEXO IV.**
- 4) **Modelo de declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo»** a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852. **Declaración ANEXO V.**
- 5) **Modelo de DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN. DECLARACION ANEXO VII**

El licitador propuesto como oferta más ventajosa, y posteriores subcontratistas en su caso, presentarán debidamente cumplimentado y firmado, una vez requerida la documentación, el Anexo VII de modelo de declaración responsable de la contratista para proteger los intereses financieros de la Unión

**41. Condiciones de cumplimientos de Hitos y Objetivos, definidos en el proyecto que corresponde a la MEMORIA TÉCNICA**

La empresa está obligada a cumplir con los hitos y objetivos del PROGRAMA DE AYUDAS EUROPEAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA: "PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO." DENTRO DEL COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1, PROYECTO 1, SUBPROYECTO S203.

**42. Condiciones de cumplimientos de etiquetado verde y etiquetado digital y el principio de no causar daño significativo (ver DNSH ANEXO VI)**

Cumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado verde (**CODIGO 48 DEL COMPONENTE N° 1 I1**) y **etiquetado digital**, así como el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

PROGRAMA DE AYUDAS EUROPEAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA: "PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO."

DENTRO DEL COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1, PROYECTO 1, SUBPROYECTO S203.

#### 43. **Obligaciones de información**

Obligación de cumplimiento de las Obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la orden HFP /1030/2021.

Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano. Segunda convocatoria (publicación en 2022), se encuentra en el siguiente enlace:

[https://sede.mitma.gob.es/sede\\_electronica/lang\\_castellano/oficinas\\_sectoriales/sub\\_prtr/segunda\\_edicion\\_zbe/default.htm](https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/oficinas_sectoriales/sub_prtr/segunda_edicion_zbe/default.htm)

Los beneficiarios y las entidades decisoras y ejecutoras de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), elemento central del instrumento NextGenerationEU, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), elaborado por el Gobierno de España para gestionar los 140.000 millones que llegarán de Bruselas en forma de créditos y ayudas a fondo perdido, señala explícitamente que los participantes del Plan deben encargarse de la gestión de la información y la “publicidad de las acciones financiadas” en aras de garantizar la transparencia en la gestión de los fondos y visibilizar el papel determinante de la Unión Europea en el proceso de reactivación y transformación de la economía tras la pandemia de la Covid-19.

Aunque no hay fijado a priori un porcentaje específico de la financiación recibida que se debe destinar a las acciones de comunicación y publicidad, el Reglamento Europeo 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el MRR, sí que deja claro que serán considerados gastos elegibles y, por lo tanto, podrán ser cubiertos por las subvenciones a fondo perdido. Así, los 312.500 millones de euros disponibles para ayudas financieras no reembolsables podrán cubrir también los gastos correspondientes a “las acciones de información y comunicación, incluyendo las de divulgación inclusivas, y a la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión en la medida en que estén relacionadas con los objetivos del presente Reglamento” (Artículo 6).

Es importante tener en cuenta que solo podrán ser financiadas con fondos del Plan aquellas acciones de comunicación y publicidad que claramente estén vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos, y que siempre se tendrán que aplicar criterios de proporcionalidad y asegurar que la cuantía empleada no ponga en peligro el cumplimiento del objetivo que corresponda.

La comunicación y la visibilidad son una parte importante de todos los programas impulsados y financiados por la UE, que busca crear un sentimiento de pertenencia entre la población europea y que los ciudadanos conozcan la labor de Unión Europea para mejorar su calidad de vida, la sostenibilidad económica y medioambiental y el futuro.

Así, la Comisión Europea ha elaborado una guía con las acciones que se pueden llevar a cabo para garantizar la visibilidad de todos los fondos de la UE y su materialización en proyectos concretos. También ha publicado un libro de estilo para la inserción del emblema de la UE en las distintas acciones y las referencias al origen de fondos según el programa.

Por su parte, el Gobierno de España recoge las obligaciones de comunicaciones vinculadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y los fondos europeos en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, y ha puesto a disposición de los participantes en el plan un manual de marca.

Las obligaciones de comunicación y visibilidad son jurídicamente vinculantes para los receptores de la financiación de la Unión Europea (UE) Estas obligaciones de comunicación lo son tanto para las entidades decisoras como ejecutoras del plan, dado que el ámbito objetivo de aplicación de las órdenes es para todas ellas, independientemente de la Administración en que se sitúen.

**En el siguiente enlace se encuentran las obligaciones de comunicación con los logos:**

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusionde-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

**Que a su vez se localizan dentro de este enlace todas las guías, ordenes, obligaciones etc.**

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusionde-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

#### **44. Obligaciones información titular/es real del beneficiario de los fondos**

Obligaciones de aportación por parte del contratista y subcontratista, de información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden la HFP /1031/2021.

Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano. Segunda convocatoria (publicación en 2022) que se encuentran en el siguiente enlace:

[https://sede.mitma.gob.es/sede\\_electronica/lang\\_castellano/oficinas\\_sectoriales/sub\\_prtr/segunda\\_edicion\\_zbe/default.htm](https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/oficinas_sectoriales/sub_prtr/segunda_edicion_zbe/default.htm)

#### **45. Obligaciones de aportación documentación**

Obligaciones de aportación documentación para los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Luchas Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información del contrato.

Ayuda a la redacción de informes semestrales y seguimiento, etc. dictada en las Ordenes, Normativa, peticiones, del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano.

Segunda convocatoria (publicación en 2022) que se encuentran en el siguiente enlace:

[https://sede.mitma.gob.es/sede\\_electronica/lang\\_castellano/oficinas\\_sectoriales/sub\\_prtr/segunda\\_edicion\\_zbe/default.htm](https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/oficinas_sectoriales/sub_prtr/segunda_edicion_zbe/default.htm)

#### **46. Obligaciones conservación documentación**

Obligaciones conservación documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero.

#### **47. Obligaciones en materia de comunicación**

Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se encuentran en el artículo 9 de la orden HFP/1030/2021.

Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano. Segunda convocatoria (publicación en 2022) se encuentra en el siguiente enlace:

[https://sede.mitma.gob.es/sede\\_electronica/lang\\_castellano/oficinas\\_sectoriales/sub\\_prtr/segunda\\_edicion\\_zbe/default.htm](https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/oficinas_sectoriales/sub_prtr/segunda_edicion_zbe/default.htm)

El porcentaje de gastos en comunicación, ira a cargo de la adjudicataria.

#### 48. Cumplimiento etiquetado climático/ medioambiental (a modo de consulta ver DNSH ANEXO VI)

Cumplimiento con lo estipulado en el cuestionario DNSH **Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%) 40**

Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%) 100 Datos generales para cumplimentar para todas las actuaciones:

Datos generales Actuación 1	
Nombre de la actividad	Implantación, puesta en funcionamiento y fortalecimiento una zona de bajas emisiones (ZBE), plataforma informática, dispositivos de regulación de los accesos y de gestión de la movilidad, sensores de calidad del aire y contaminación acústica
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	C1.11 Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano

Datos generales Actuación 1	
Tipología de la actividad	1. Actuaciones que recojan inversiones para la implantación y puesta en funcionamiento de una Zona de Bajas Emisiones.
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR) <sup>1</sup>	048. Medidas de calidad del aire y reducción del ruido
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	<b>40</b>
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	<b>100</b>
Datos generales Actuación 2	
Nombre de la actividad	Implementación de sistema de área de prioridad residencial (APR), sistema de regulación de aparcamiento interior a la zona de bajas emisiones, implantación de la zona regulada de rotación y exclusiva de residentes

Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	C1.11 Zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano
Tipología de la actividad	2. Actuaciones complementarias a una Zona de Bajas Emisiones existente o de nueva implantación.
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR) <sup>2</sup>	048. Medidas de calidad del aire y reducción del ruido
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	40
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	100

**49. Asegurar cumplimiento del DNSH (a modo de consulta ver DNSH ANEXO VI) (entrega en sobre 1 Declaración ANEXO V)**

Tanto por la adjudicataria en el momento de licitar, como los subcontratistas al ser subcontratados, tienen la obligación de cumplir con los compromisos y principios expuestos en el DNSH y no ejecutar acciones contrarias al mismo. Por ello la adjudicataria deberá rellenar la Declaración ANEXO V y subcontratistas cuando proceda.

**50. Procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes**

Según el artículo 6, punto 5 a) de la HFP/1030/2021 "Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR." Siendo que el Ayuntamiento ha redactado y aprobado el Plan de medidas antifraude que incluye el procedimiento para abordar conflictos de interés

**51. Justificación carácter urgencia**

No hay recursos para la ejecución de los proyectos y obras del municipio, financiados por los Fondos "Next Generation-EU", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR);

con plazos a cumplir y que en caso de no hacerlo se vería en riesgo la subvención concedida en perjuicio del interés público.

Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

*Objetivo 7. Publicación de la adjudicación de proyectos por un importe de 1.500 M€ por parte de municipios para movilidad sostenible en el cuarto trimestre de 2024.*

Artículo 10. Plazo de ejecución.

*2. A fin de cumplir los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los beneficiarios deberán certificar el inicio de los procesos de licitación de las actuaciones objeto de subvención en un plazo de dos (2) meses a contar desde la publicación de la Orden definitiva de concesión de las ayudas, así como la adjudicación del total de las actuaciones antes de que concluya marzo de 2024. El incumplimiento de estos hitos podrá conllevar la pérdida a la subvención y la obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas, al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto.*

De acuerdo con lo establecido en la GUÍA BÁSICA PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA de 3 de marzo de 2023 en relación con RDL 36/20, se establecen unas reglas y plazos especiales para la eventual declaración de urgencia. Concretamente en el art. 50.1 a) que establece: a) Los plazos fijados para la tramitación del procedimiento abierto podrán reducirse hasta la mitad por exceso, salvo el plazo de presentación de proposiciones, que los órganos de contratación podrán reducir hasta un mínimo de quince días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

En el caso de los procedimientos de urgencia en procedimientos abiertos se puede establecer una reducción del plazo hasta un mínimo de 15 días.

**Plazo de presentación de ofertas: 15 días**

## 52. Compromisos

*El adjudicatario, se compromete a tener equipo multidisciplinar para poder llevar a cabo el seguimiento y control del CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE UNA ZONA DE BAJA EMISIONES, ÁREA DE PRIORIDAD*

RESIDENCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA.

PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO.

COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1 (C1.11) ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA

En conformidad con la Orden HFP/1030/2021 artículo 1:

*Son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, y atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de esta Orden:*

- a) *Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.*
- b) *Etiquetado verde y etiquetado digital.*
- c) *Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.*
- d) *Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.*
- e) *Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.*
- f) *Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.*
- g) *Comunicación.*

Suministrar información sobre la previsión, seguimiento y cumplimiento de los distintos elementos del proyecto y /o subproyecto para poder desarrollar los informes solicitados por la orden HFP1030/2021.

Y demás todas aquellas obligaciones que sean solicitadas para CERTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA.

*PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO.*

*COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1 (C1.11) ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA.*

**53. Observaciones**

El presente documento queda sujeto a todas las cláusulas previstas en el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Parla y en concreto al procedimiento establecido para abordar conflictos de intereses y fraude.

**Será obligación del contratista:**

Asegurar el cumplimiento de los principios transversales al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia mediante Declaración Responsable.

- La empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 1, así como en la Inversión 1, en la que se enmarcan las ayudas del PRTR.
- El Ayuntamiento de Parla, como entidad adjudicataria, así como los posibles contratistas de esta prestación, garantizarán el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2. del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos del Componente 1, Inversión 1.
- Cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- El contratista deberá presentar Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (El modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses está recogido en el Anexo (contratistas) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistémico del riesgo de conflicto de interés

en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y cuantas normas de desarrollo de las mismas se aprueben .

- Obligación de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
  - o Los licitadores sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT, tienen la obligación de aportar la información en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información por el órgano de contratación de conformidad con la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- Deberá garantizar el cumplimiento de las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- Autorizar, de conformidad con el artículo 22.2.e) del MRR, expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y autoridades nacionales competentes, a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflicto de intereses.
- Así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, y a las previstas en la legislación que pueda realizar la Secretaría de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General del Ayuntamiento de Parla y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea y a los controles derivados del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información y documentación le sea requerida.
- Deberá aportar documentación acreditativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el

Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

- Obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241. En concreto deberá figurar en placas, carteles y otros formatos de difusión: el emblema de la Unión Europea y el texto “financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU” y el Logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.
-



## ANEXO I

### ESTUDIO Y ANTEPROYECTO PARA LA DETERMINACIÓN Y DISEÑO DE UNA ZONA DE BAJAS EMISIONES (ZBE) EN LA CIUDAD DE PARLA

## ANEXO II

- *DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)*
- *CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.*
- *DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)*

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE AYUNTAMIENTO PARLA COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE "NEXTGENERATIONEU"**

**Expediente:**

**Contrato/subvención.**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación, tramitación y/o ejecución del expediente, declara/declaran:

Primero. Su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Segundo. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014//23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Tercero. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de

interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Cuarto. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Quinto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

#### **B. Confirmación de ausencia de conflicto de interés.**

Expediente: .....

Contrato: .....

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

**C. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)**

D<sup>a</sup>./D. ...., con DNI ....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ..... y domicilio fiscal en .....

que participa como contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de ..... de 202X Fdo. ....

Cargo: .....

**ANEXO III**

(DECLARACIÓN CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS)

**DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

D/Dña ....., con número de DNI ..... Como  
Consejero Delegado/Gerente de la entidad ....., con NIF/CIF  
....., y domicilio fiscal en  
.....  
.....

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el *“COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1 (C1.11) ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA”*,

**Declara** conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Fecha: .....

Firmado: .....

Cargo:.....



## ANEXO IV

(DECLARACIÓN COMPROMISO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRTR)

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN “NEXT GENERATION EU”**

D/Dña ....., con número de DNI ..... Como  
Consejero Delegado/Gerente de la entidad ....., con NIF/CIF  
....., y domicilio fiscal en  
.....  
.....

en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia/que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el *COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1 (C1.11) ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA*, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» pos sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

**Fecha:**

**Cargo:**

**Firmado:**

## ANEXO V

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE)

#### 2020/852 Información sobre la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

1 Identificación de la actuación: **IMPLANTACION ZONA DE BAJA EMISIONES, ÁREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL**

2 Componente del PRTR al que pertenece la actividad: *Componente 1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos*

3 Medida (Inversión) del Componente 1 PRTR. *INVERSIÓN 1 (C1.1.1) ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE*

*EJECUCIÓN DEL CONSEJO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA*

4 Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Inversión, *ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA*) del PRTR

:0.48

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.**

D./D<sup>a</sup>.....,con  
NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad  
.....  
.....  
....., con  
CIF..... en calidad de.....,

**DECLARA**

Que ha presentado oferta a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado  
“CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE UNA ZONA DE BAJA EMISIONES, ÁREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU”

COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1 (C1.I1) ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO. SEGÚN ANEXO REVISADO DE LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y/o submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la **Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) ( ver página web 32)**, a la **Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (ver página web 33)** y a su correspondiente **Anexo (ver página web 34)**.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de

residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico- biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

32 <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>.

33 [https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com\\_322\\_1\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_es.pdf)

34 [https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com\\_322\\_1\\_annex\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_annex_es.pdf)

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

**Fecha:**

**Cargo:**

**Firmado:**

## ANEXO VI

### CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH) EN EL MARCO DEL PRTR

**Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**

**Beneficiario** AYUNTAMIENTO DE PARLA DE PARLA

**ID de la solicitud** P01\_L2-20220929-1

**Título de la solicitud** Implantación de la Zona de Bajas emisiones (ZBE) en Parla

**Tipo actuación** Actuación de implantación de zona de bajas emisiones

**Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones**

Datos generales	
Nombre de la actividad	IMPLANTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO UNA ZONA DE BAJAS EMISIONES (ZBE), PLATAFORMA INFORMÁTICA, DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN DE LOS ACCESOS Y DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD, SENSORES DE CALIDAD DEL AIRE Y CONTAMINACIÓN ACÚSTICA
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos
Medida (Reforma o	La presente actuación se basa en la implantación de una ZBE en el centro

Datos generales	
Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	de Parla. LA ZBE comprende una zona continua dónde habrá restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases invernadero, en conformidad con la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con el que establezca el Reglamento general de vehículos vigente (Art.14 de la Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética).
Tipología de la actividad	01. Actuación de implantación de zona de bajas emisiones
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR)	048. Medidas de calidad del aire y reducción del ruido
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	40
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	100
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	Acciones que ayuden a eliminar desplazamientos en vehículo privado en el interior de la ZBE son positivas de cara a conseguir los objetivos de reducción de las emisiones en el interior de la ZBE. Por esta razón, se pretende implementar un PLAN DE APARCAMIENTO que plantee la regulación progresiva del 100% de las plazas de aparcamiento de la zona interior de la ZBE, proporcionando diferentes modalidades

**Questionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**

**Beneficiario** AYUNTAMIENTO DE PARLA DE PARLA

**ID de la solicitud** P02\_L2-20220929-1

**Título de la solicitud** Implementación sistema Área de Prioridad Residencial (APR)

**Tipo actuación** Actuación de implantación de zona de bajas emisiones

**Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones**

Datos generales	
Nombre de la actividad	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE ÁREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL (APR), SISTEMA DE REGULACIÓN DE APARCAMIENTO INTERIOR A LA ZONA DE BAJAS EMISIONES, IMPLANTACIÓN DE LA ZONA REGULADA DE ROTACIÓN Y EXCLUSIVA DE RESIDENTES
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos
Medida (Reforma o Inversión) del Componente	La presente actuación se basa en la implantación de una ZBE en el centro de Parla. LA ZBE comprende una zona continua dónde habrá restricciones

Datos generales	
PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases invernadero, en conformidad con la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con el que establezca el Reglamento general de vehículos vigente (Art.14 de la Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética).

Tipología de la actividad	02. Actuaciones complementarias a una ZBE existente o de nueva implantación.
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR)	048. Medidas de calidad del aire y reducción del ruido
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	40
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	100
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	Acciones que ayuden a eliminar desplazamientos en vehículo privado en el interior de la ZBE son positivas de cara a conseguir los objetivos de reducción de las emisiones en el interior de la ZBE. Por esta razón, se pretende implementar un PLAN DE APARCAMIENTO que plantee la regulación progresiva del 100% de las plazas de aparcamiento de la zona interior de la ZBE, proporcionando diferentes modalidades

#### CHECKLIST DE TIPO DE EVALUACIÓN REQUERIDA POR LA ACTUACIÓN

Para poder cumplir con las directrices europeas, es necesario realizar una evaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH). Así dentro de cada actuación, se ha de evaluar el cumplimiento del principio DNSH sobre cada uno de los 6 objetivos medioambientales, según lo definido en la “Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)”.

La evaluación DNSH de cada uno de los objetivos ha de someterse a una evaluación simplificada o a una evaluación sustantiva, dependiendo de los siguientes requisitos y de acuerdo a lo establecido en dicha Guía.

#### Evaluación simplificada

Se realizará una evaluación simplificada para cada uno de los objetivos si:

- La actuación tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre ese objetivo medioambiental, considerando los efectos directos e indirectos primarios de la medida a lo largo de su ciclo de vida, dada su naturaleza.
- Contribuye sustancialmente a ese objetivo según el coeficiente de apoyo o en virtud de los artículos 10-16 del Reglamento UE 2020/852 de taxonomía. (ver el “porcentaje de contribución a objetivos climáticos/medioambientales” en la tabla anterior).

<b>Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida</b>	<b>Sí</b>	<b>No</b>	<b>Si ha seleccionado "No" explique los motivos</b>
Mitigación del cambio climático		x	Todas las medidas propuestas en esta línea están encaminadas a la reducción de Gases de Efecto Invernadero causantes del cambio climático, promoviendo el cambio modal, minimizando el transporte privado y potenciando el transporte cole y la disuasión de utilización de vehículos privados más contaminantes, impulsando la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación con la reducción de las emisiones de GEI. Esto contribuye al cumplimiento del objetivo de reducción de un 40 en 2030 de las emisiones (con respecto a 1990) de gases de efecto invernadero incluidos en el actual Marco de actuación en materia de clima y energía Unión Europea.

Adaptación al cambio climático	x	<p>La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. Esto es debido a que las actuaciones previstas no requieren obra civil de gran magnitud y por tanto no se incrementa la exposición y vulnerabilidad. En relación a la construcción o adaptación de nuevas infraestructuras como aparcamientos disuasorios o adecuación de itinerarios, la magnitud de las obras puede ser mayor, pero tampoco aumentarán significativamente los efectos adversos de adaptación al cambio climático ya que no conllevan un incremento en el grado de exposición ni vulnerabilidad actual y se aumentará la resiliencia de la infraestructura, ya que en su diseño se tendrán en cuenta el factor del cambio climático y las proyecciones del mismo.</p>
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	x	<p>De forma general, no se espera que la medida sea perjudicial para el objetivo medioambiental porque no tiene una afección sobre la calidad de las aguas ni sobre el estrés hídrico. Las medidas analizadas van encaminadas al desarrollo de Zonas de Bajas Emisiones, y a la priorización del transporte colectivo y saludable, y para ello no se requieren nuevas captaciones de agua, ni se dan vertidos o modificaciones en los cauces o medio marino, por lo que no tiene relación con este objetivo medioambiental.</p> <p>En función de las actuaciones concretas, en medidas como la construcción de aparcamientos disuasorios, la construcción de estaciones e intercambiadores, la instalación de puntos de recarga y demás medidas que conlleve una obra de ocupación sobre el medio, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, aplicándose los pasos</p>

		<p>de mitigación necesarios para asegurar la protección del medio ambiente. En estos casos, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p>
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</p>	<p>x</p>	<p>Todas las actuaciones contempladas en la Medida se regirán por el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental; conforme a lo establecido en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE, y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos.</p> <p>Tal y como establece el Real Decreto 105/2008, las obras promovidas por las administraciones públicas deberán fomentar las medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización. Además, velarán por que en la fase de proyecto se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil. Ello contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (transpuesta mediante Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados), de lograr que al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición generados -en peso- en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Se tomarán medidas que aumente la durabilidad,</p>

			<p>la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.</p> <p>Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).</p>
Prevenición y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		x	<p>De la misma manera que ocurre con las emisiones de GEI, las emisiones de contaminantes atmosféricos se verán reducidas por implantación de políticas y medidas de cambio modal, medidas de movilidad sostenible y la mejora de la movilidad, el tráfico y aparcamiento. De esta manera, se impulsa la contribución al cumplimiento de las estrategias, planes y programas tanto a nivel nacional como internacional en relación a la reducción de las emisiones atmosféricas. Asimismo, de esta manera, se pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos de reducción de la contaminación establecidos en la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE."</p>
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		x	<p>En los casos en los que sea necesario, se asegurará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013 en lo relativo a evaluación de impacto ambiental y en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013. Así mismo, se cumplirá con lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el R.D. 1997/1995, en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p>



## ANEXO VII

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

En nombre propio

En representación de la empresa \_\_\_\_\_ en calidad de

(Márquese lo que proceda)

Contratista del contrato que tiene por objeto \_\_\_\_\_, expediente n.º : \_\_\_\_\_; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente:

Medida:

Submedida (en su caso):

- Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero
- Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

**Fecha: Cargo:**

**Firmado:**

## ANEXO VIII

### **OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y GESTORES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA**

## Emblema de la Unión Europea

El Artículo 34 del Reglamento Europeo 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, recoge que “los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad”, incluido mediante el uso del emblema de la Unión y de una declaración de financiación que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”. En particular, se utilizará el emblema de la UE, con la mención expresa a la Unión Europea y al fondo, cuando los participantes del plan promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general.



“Si se exhiben otros logotipos junto al emblema europeo, este debe tener como mínimo el mismo tamaño que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema europeo, no puede utilizarse ninguna otra identidad visual ni logotipo para destacar el apoyo de la Unión. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema europeo debe ser sencillo y de fácil lectura”.

- El color de las letras debe ser Reflex Blue (el mismo azul de la bandera de la UE), blanco o negro, en función del fondo. El color de la bandera se adapta también según el fondo
- Fuentes recomendadas son: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Tahoma, Trebuchet, Ubuntu y Verdana.

En la página siguiente, existe enlace para *EL USO DEL EMBLEMA EUROPEO EN EL CONTEXTO DE LOS PROGRAMAS DE LA UE 2021-2027*

*En este enlace se encuentran las obligaciones de comunicación con los logos*

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusionde-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

Que a su vez se localiza dentro de este enlace todas las guías, ordenes, obligaciones etc.

[https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusionde-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia.](https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusionde-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia)

### Emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En esta línea, el Artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, señala la obligatoriedad de incorporar el logo oficial del Plan de Recuperación del Reino de España en las iniciativas de comunicación y divulgación de las actuaciones financiadas con cargo al MRR:



“Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable”.

De cara a insertar el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) elaborado por el Gobierno (ver PDF Libro Estilo de Marca de PRTR), éste debe ser del mismo tamaño que el emblema de la Unión Europea y debe ir separado del mismo. **En este enlace se encuentran las obligaciones de comunicación con los logos**

[https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusionde-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia.](https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusionde-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia)

Que a su vez se localiza dentro de este enlace todas las guías, ordenes, obligaciones etc.

[https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusionde-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia.](https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusionde-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia)

## Emblema Ministerio de transportes, movilidad y agenda Urbana

En la página siguiente, existe enlace Puede descargar los logos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.



En este enlace se encuentran las obligaciones de comunicación con los logos

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusionde-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

Que a su vez se localiza dentro de este enlace todas las guías, ordenes, obligaciones etc.

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusionde-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

### Ubicación de los emblemas

Además de la obligatoriedad de incorporar a todos los documentos e iniciativas de comunicación y divulgación los emblemas del PRTR y de la Unión Europea con la declaración de financiación, se recomienda el uso del logo del Gobierno de España y del Ministerio gestor del componente donde se ubique la reforma o inversión. Asimismo, se permite que se añada el emblema de una cuarta o quinta entidad relacionada con la ejecución de la actuación, proyecto o subproyecto.

Para mantener cierta homogeneidad visual, se recomienda que los emblemas vayan agrupados en la parte superior o inferior de los documentos relacionados con la ejecución de los proyectos o subproyectos siguiendo el siguiente orden:

1. Gobierno de España + Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
2. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
3. Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
4. Otras administraciones/entidades, si procede



- Ejemplo de colocación de los emblemas en los documentos:



En los carteles u otros soportes de comunicación, como infografías, presentaciones o cartelas para redes sociales, los logos se sitúan, prioritariamente, en la zona inferior y no tienen por qué ir siempre agrupados.

En la página siguiente, puede descargar los logos ordenados:

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusionde-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

Que a su vez se localizan dentro de este enlace todas las guías, ordenes, obligaciones etc.

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusionde-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

Se aplicará a documentos como:

- Convocatorias de ayudas
- Formularios de solicitudes de ayudas
- Notificaciones de concesión
- Anuncios de licitación
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- Contratos administrativos
- Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
- Convenios de colaboración

Nota de prensa (referencia en el cuerpo del texto)

